Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. 13573 DE 06-12-2024

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles."*

Que, la Ley 2159 de 2021 en su artículo 129 señala que, *"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."*

Que, a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral"*

Que, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Que, la Doctora María Stella García Pineda, Registradora de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre , remite a la Directora Regional Caribe, Eliana Patricia Bastidas Maduro, correo electrónico el día 06 de diciembre de 2024, en el que manifiesta lo siguiente:

"(…) Co el presente acudo a Usted en nombre propio y de los funcionarios y contratistas que laboran en esta ORIP de Corozal, para solicitar el cierre de la ORIP por los trabajos locativos que se llevaran a cabo, en donde el contratista dio el visto bueno para el cierre por considerar la alta exposición que tendremos ante los trabajos que se realizaran (cambio de cielo raso, arreglo techo, construcción de baño para usuarios, remodelación de cocina, remodelación de modulo administrativo para separar el RACK y UPS, construcción de cuarto para almacenamiento de reciclaje y elementos de insumo de aseo, pintura), como Usted bien conoce. (sic)

Como se puede apreciar se amerita el cierre por el tiempo que indica el contratista, debido a la alta exposición peligrosa que tendremos todos, pues se afecta la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, en donde algunos padecen afecciones pulmonares y alérgicas, pero los trabajos a llevar a cabo afectan a la generalidad de los que nos encontremos en la ORIP.(…)".

Adicional a lo anterior, por el mismo medio, la Supervisora del Contrato No. 2366 de 2024, a través del cual se realiza interventoría al Contrato de Obra No. 2344 de 2024, Doctora Eliana Patricia Bastidas Maduro, Directora Regional Caribe, solicita:

"(…) En atención a ejecución de contrato de obra N° 2344 de 2024 y de Interventoría N° 2366 de 2024 agrupación 03 en la que se encuentra incluida la Orip Corozal y en virtud del impacto de las obras que se realizan en esta , me permito ***solicitar suspensión de términos de la Orip Corozal el día 09 de diciembre de 2024 .*** *(…)". (sic) (Negrita y subrayado fuera del texto)*

Que, la Dirección Técnica de Registro, atendiendo lo manifestado por la señora Registradora y lo solicitado por la Directora Regional Caribe, en su calidad de Supervisora del Contrato No. 2366 de 2024, respecto a los trabajos de adecuación y mantenimiento que se realizan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 09 de diciembre de 2024, en la ORIP antes mencionada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **09 de diciembre de 2024,** en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos finalizará, una vez sea superada la causa que le dio origen y es obligación de la señora Registradora retomar las labores de la oficina e informar a la Dirección Técnica Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de Radicación Electrónica (REL) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, durante el día 09 de diciembre de 2024. Los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de la Registradora el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Doctora María Stella García Pineda, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la Dirección Regional Centro, al Grupo de Radicación Electrónica (REL) y al grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Administrador del Sistema – **SIR** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, la no prestación del Servicio Público Registral, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el
06-12-2024

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR
Revisó: Daniela López Ibarra – Abogada Contratista DTR